Encarnación, 29 de septiembre de 2026.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 011/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2026 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2026" ID N° 484.027.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 484.027 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 16/2026 para el *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2026"*, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 115/2026, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2026 para *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2026"*, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 16/2026 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 24 de septiembre de 2026, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, así también solicita la designación del *Univ. Milciades Javier Ríos Selent*, con cédula de identidad Nº 4.014.986, como Administrador del Contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 78 de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; en los artículos 102 y 103 del Decreto Nº 2264/2024, por el cual se reglamenta la citada Ley; y en el artículo 193 de la Resolución DNCP Nº 230/2025, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la mencionada normativa.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 319/2.026, Adenda 1 y el llamado Nº 484.027 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.026 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa: TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), por la suma total de Gs. 329.520.000 (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones quinientos veinte mil); de conformidad al Acta de Apertura de Oferta y el Cuadro Comparativo de Oferta.----------

Que, en aplicación del método de evaluación previsto en el artículo 75, numeral 2, del Decreto Nº 2264/24, denominado "Evaluación basada en precio", y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del citado cuerpo normativo, se procedió a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, debiendo ser desestimadas aquellas que no cumplan con dicha exigencia o cuya documentación resulte insuficiente o insatisfactoria.----------

Que, en consonancia con la disposición precedentemente citada, se verificó que la empresa oferente ha cumplido con la presentación de la documentación requerida dentro de los términos legales establecidos, conforme al análisis efectuado por la Comisión Evaluadora, según se desprende del cuadro comparativo de documentos elaborado para el efecto.----------

Que, en relación con la gestión realizada ante el Ministerio de Industria y Comercio, se constató que la empresa oferente cuenta con el correspondiente Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, emitido para el presente llamado e identificado con el ID Nº 484.027, conforme a la verificación realizada en los registros oficiales del MIC.----------

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.2 del referido cuerpo normativo, según el cual las ofertas que cumplan con los requisitos documentales deberán ser

agrupadas en orden numérico de menor a mayor, previa realización de las correcciones aritméticas pertinentes y la aplicación de los márgenes de preferencia cuando correspondan, se procedió al análisis de las ofertas presentadas conforme al sistema de adjudicación adoptado.----------

Que, de conformidad con el numeral 2.1.3 del artículo 75 del Decreto Nº 2264/24, que establece que *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"*, se procedió a seleccionar provisoriamente la única oferta presentada para su estudio y análisis exhaustivo. En consecuencia, y de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) presentó una oferta por el monto total de Gs. 329.520.000 (Guaraníes trescientos veintinueve millones quinientos veinte mil), la cual fue sometida a la evaluación correspondiente.----------

Que, el numeral 2.1.4 del citado Decreto dispone que *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*, criterio que orienta el análisis efectuado por la Comisión Evaluadora en el presente proceso.----------

Que, igualmente, el numeral 2.1.5 del mismo cuerpo legal establece que *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, procedimiento previsto para los casos en que la oferta inicialmente seleccionada no reúna los requisitos exigidos para su adjudicación.----------

Que, para la verificación de la oferta presentada, respecto a las exigencias de la capacidad técnica y especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; previo los análisis de rigor por las personas designadas por la dependencia solicitante, ha evacuado su informe técnico, en relación a la oferta indicada en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa presentada, cumple con la Capacidad Técnica requerida y todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente toda la documentación presentada por la empresa oferente en los aspectos legales de carácter sustancial, se concluye que la misma CUMPLE con las exigencias establecidas. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75, numeral 2, y numeral 2.1.3 del Decreto Nº 2264/24, se procedió al análisis integral de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respecto de la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), cuya oferta asciende a la suma total de Gs. 329.520.000 (Guaraníes trescientos veintinueve millones quinientos veinte mil). Asimismo, en cuanto a la evaluación de la Experiencia correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, la firma CUMPLE con las exigencias previstas en el PBC. Del mismo modo, respecto a la Capacidad Financiera correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, la empresa CUMPLE con los parámetros requeridos. En relación con la Capacidad Técnica, se verifica igualmente su cumplimiento, ajustándose a todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, en consecuencia, la oferta presentada reúne todos los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley Nº 7021/22 y demás disposiciones concordantes. Asimismo, en la verificación de las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, mediante la evaluación de la Declaración Jurada de "Declaración de Personas", conforme al formulario estándar de la Sección Formularios, se constató a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la empresa oferente no registra sanciones vigentes. De igual manera, de la consulta efectuada a la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, no se evidencian registros que encuadren a la oferente en las prohibiciones previstas por la normativa aplicable, concluyéndose que la misma CUMPLE con este requisito.----------

Que, respecto a la aplicación de la Resolución DNCP Nº 454/2024, se verificó que la oferta se ajusta al porcentaje legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente. En consecuencia, la empresa oferente presentada cumple con todas las exigencias legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas para la adjudicación, ajustándose a lo prescripto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley Nº 7021/22 y demás disposiciones concordantes, por lo que corresponde recomendar su adjudicación por reunir la totalidad de las condiciones exigidas en el presente llamado.----------

Que, conforme a los criterios de adjudicación establecidos para el presente proceso, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya propuesta cumpla sustancialmente con los requisitos legales y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuente con la capacidad y calificaciones necesarias para la prestación del servicio requerido y presente la oferta evaluada como la más baja para el TOTAL de los ítems, bajo la modalidad de Contrato Cerrado, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2.026 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2.026";** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; a la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**, por la suma total de **Gs. 329.520.000** (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones quinientos veinte mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** LA **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2.026 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2.026" ID N° 484027;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; a la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) – RUC N° 80000519-8**, cuyos representantes legales son: Rita Asucena Gimenez Hellman, Emanuel Sienra Calvo, Arnaldo Diosnel Cano Avalos, ,Francisco Jose Oricchio Urrutia, Maria Leticia Concepcion De Egea Juvinel, Nicolas Alberto Acha Mendoza, Jose Luis Scorza Cataldi, Roberto Gianni Laratro Bosch, Maria Belen Lara Castro Casal, Silvia Leticia Gayoso Prette, por la suma total de Gs. 329.520.000 (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones quinientos veinte mil), con el IVA incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

2) **DESIGNAR** al ***Univ. Milciades Javier Ríos Selent*, con cédula de identidad Nº 4.014.986**, como Administrador del Contrato de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2.026 "PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA UNI – AÑO 2.026" ID N° 484027; quien deberá registrar y mantener actualizada la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación vigente; así mismo, deberá ejercer las atribuciones, responsabilidades y funciones previstas para el Administrador de Contrato en el artículo 103 del Decreto Nº 2264/2024, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado